

CONTRATO	No: 0765-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT.	800.044.967-8
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO CASTAÑO OSORIO
C.C. #	10.251.807 Expedida en Manizales
PROVEEDOR	RUBIK GROUP S.A.S.
NIT	900.541.610-9
REPRESENTANTE LEGAL	MONICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS
C.C.	24.343.545 Expedida en Manizales.
OBJETO	Contratar los servicios de una empresa de base tecnológica en información y comunicaciones para: a) proveer y poner en marcha, en la modalidad de arrendamiento, un servidor que cuente con el licenciamiento requerido, b) realizar la administración de las redes configuradas en la empresa, c) ejecutar actividades de ciberseguridad y d) realizar la administración de los servidores tanto físicos como virtualizados de Assbasalud E.S.E
VALOR	TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$13.910.000.00) M/CTE
DURACION	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **RICARDO CASTAÑO OSORIO**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.807 expedida en Manizales-Caldas, obrando en nombre y representación legal de ASSBASALUD (Atención en Seguridad Social, Bienestar y Salud) Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 0050 del 31 de enero de 2025 por el Alcalde de Manizales y posesionado a partir del 03 de febrero de 2024, debidamente autorizado para celebrar este contrato según lo establecido en el artículo 4º del Decreto 139 de 1996, y el artículo 6º del Estatuto Contractual de ASSBASALUD ESE, aprobado mediante Acuerdo No 014 de 2014, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte RUBIK GROUP S.A.S. con Nit. 900.541.610-9, representada legalmente por la señora **MONICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número 24.343.545, y quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **2)** En aras de la eficacia, eficiencia y transparencia; los entes territoriales y las empresas del Estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo del Estado. **3)** Es obligación de ASSBASALUD ESE Adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del estado. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5)** El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 21, establece que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), la modalidad de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a ciento cincuenta

(150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar. **6)** La modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiera la entidad. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. **7)** Que el artículo 23 del manual de contratación de Assbasalud ESE (Resolución 0365 de diciembre de 2022) reza "... en la modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, enumerados en la Resolución 5185 de 2013. Conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014, expedido por la Junta Directiva de ASSBASALUD ESE, la entidad solicitará por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes (...)" **8)** Respecto a lo anterior, se determinó que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato, se sugirió que el procedimiento de escogencia del contratista se adelantara mediante el trámite previsto en el artículo 21 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022), procedimiento de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas. **9)** Que ASSBASALUD ESE, a través de la Oficina de Planeación y Sistemas, elaboró los estudios y documentos previos, surtiendo las etapas de contratación para adelantar el proceso de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, para " *Contratar los servicios de una empresa de base tecnológica en información y comunicaciones para Assbasalud E.S.E*". **10)** Assbasalud ESE requiere para la prestación de servicios de salud proveer y poner en marcha, en la modalidad de arrendamiento, un servidor que cuente con el licenciamiento requerido, realizar la administración de las redes configuradas en la empresa, ejecutar actividades de ciberseguridad y realizar la administración de los servidores tanto físicos como virtualizados. **11)** Que para los efectos señalados en el Manual de Contratación, ASSBASALUD E.S.E invitó a participar en el proceso de Contratación Directa con Solicitud de Oferta, que contiene términos de la misma, garantizando la participación y transparencia del proceso. **12)** Que en el término de presentación de propuestas, se recibió una (01) oferta correspondiente a la firma: RUBIK GROUP S.A.S. **13)** Que una vez verificado los aspectos evaluables en la oferta recibida, se recomendó a la Gerencia, adjudicar a favor del CONTRATISTA, el proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS. **14)** Que para la celebración del presente contrato se cuenta con los recursos de la vigencia fiscal 2026 por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$13.910.000.00) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1599 del 27 de mayo de 2026. **15)** Que el presente contrato se regirá además por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA EN INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA: A) PROVEER Y PONER EN MARCHA, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, UN SERVIDOR QUE CUENTE CON EL LICENCIAMIENTO REQUERIDO, B) REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES CONFIGURADAS EN LA EMPRESA, C) EJECUTAR ACTIVIDADES DE CIBERSEGURIDAD Y D) REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDORES TANTO FÍSICOS COMO VIRTUALIZADOS DE ASSBASALUD E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en ASSBASALUD ESE. **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación a participar los cuales hacen parte vinculante del contrato. **3.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **4.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos durante todo el tiempo de ejecución del

contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera **ASSBASALUD ESE**, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio de **ASSBASALUD ESE**, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** A) Proveer a la empresa y poner en marcha, en la modalidad de arrendamiento, de un servidor de excelentes características con sus respectivas licencias de operación y acceso a clientes. B) Realizar la administración de las redes configuradas en la empresa, realizando la configuración de swithes y las VLAN. C) Ejecutar actividades de ciberseguridad utilizando las herramientas institucionales en donde: a) Se realice administración del firewall, b) se configuren las políticas de seguridad y perfiles definidos, c) se ejecuten actividades para la prevención de intrusiones y ataques de malware, D) se identifiquen y eliminen las vulnerabilidades detectadas, E) se administre el antivirus institucional y se ejecuten las acciones en caso de alertas relacionados con virus informáticos, F) realizar actividades que permitan mejorar la cultura institucional sobre seguridad de la información, y G) medir periódicamente el porcentaje de vulnerabilidad en ciberseguridad con base en la lista de chequeo institucional y realizar el informe con las sugerencias correspondientes para la empresa. H) Realizar la administración a la infraestructura de servidores tanto físicos como virtualizados, en donde, se hace necesario: a) Realizar mantenimiento y actualización, b) implementar soluciones de almacenamiento concertadas con la empresa, c) garantizar la generación de las copias de seguridad de las bases de datos institucionales y conforme a las políticas definidas por la empresa, así como la realización de restauraciones controladas para garantizar la efectividad de los backups, d) realizar la evaluación periódica de la infraestructura tecnológica y hacer las recomendaciones para su mejoramiento, y e) administrar el directorio activo institucional. C) **OBLIGACIONES TECNICAS:** a) **SERVIDOR EN MODALIDAD ARRENDAMIENTO** que conste de: b) **PROCESADOR:** 2 Procesadores Intel Xeon 16 Núcleos, c) **MEMORIA RAM:** 256GB Memoria RAM. d) **ALMACENAMIENTO:** 2 Discos SSD 1.92TB + 4 Discos SATA, 1.2TB 10K RPM, e) **FUENTES DE ALIMENTACIÓN:** Redundante de 120VAC. f) **LICENCIAMIENTO:** Licenciamiento VMware 8 para la totalidad de la infraestructura, Licenciamiento de Windows Server 2025 Estándar, Modalidad SPLA para la totalidad de Core de la Infraestructura, Licenciamiento Microsoft CAL per Users para Windows Server 2025 para cantidad requerida por la entidad, g) **REPOTENCIACIÓN INFRAESTRUCTURA ACTUAL:** DISCOS DUROS: 3 Discos SAS 1,2TB 10K RPM con MEMORIA RAM: 64GB Memoria RAM. h) Proveer a la empresa y poner en marcha, en la modalidad de arrendamiento, de un servidor de excelentes características con sus respectivas licencias de operación y acceso a clientes. i) Realizar la administración de las redes configuradas en la empresa, realizando la configuración de swithes y las VLAN. j) Ejecutar actividades de ciberseguridad utilizando las herramientas institucionales en donde: I) Sé realice administración del firewall, II) se configuren las políticas de seguridad y perfiles definidos, III) se ejecuten actividades para la prevención de intrusiones y ataques de malware, IV) se identifiquen y eliminen las vulnerabilidades detectadas, V) se administre el antivirus institucional y se ejecuten las acciones en caso de alertas relacionados con virus informáticos, VI) realizar actividades que permitan mejorar la cultura institucional sobre seguridad de la información, y VII) medir periódicamente el porcentaje de vulnerabilidad en ciberseguridad con base en la lista de chequeo institucional y realizar el informe con las sugerencias correspondientes para la empresa. K) Realizar la administración a la infraestructura de servidores tanto físicos como virtualizados, en donde, se hace necesario: I) Realizar mantenimiento y

actualización, II) implementar soluciones de almacenamiento concertadas con la empresa, III) garantizar la generación de las copias de seguridad de las bases de datos institucionales y conforme a las políticas definidas por la empresa, así como la realización de restauraciones controladas para garantizar la efectividad de los backups, IV) realizar la evaluación periódica de la infraestructura tecnológica y hacer las recomendaciones para su mejoramiento, V) administrar el directorio activo institucional. VII) Brindar soporte a la plataforma de correo interno institucional (zimbra) VIII) El contratista se compromete a mantener absoluta confidencialidad y protección de datos, así como de la ciberseguridad de Assbasalud ESE. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato de servicios asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$13.910.000.00) M/CTE**, donde el valor de estos Servicios conforme a los requerimientos de la entidad se pagará la mensualidad vencida de \$13.910.000,00 pesos, o proporcional al tiempo ejecutado, previa presentación de la factura electrónica, informe de actividades, recibo de aportes al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Pensión, parafiscales, cuenta de cobro y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, quien vigilará la correcta ejecución de la misma y demás documentos que Assbasalud ESE solicite. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6o y 13 de la Ley 80 de 1993, y el Manual de Contratación (Resolución No. 0365 de diciembre 23 de 2022) de ASSBASALUD ESE a través de la oficina Gestión Administrativa y Financiera se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1599 de mayo 27 de 2026, y se realiza el Registro Presupuestal No. 2026-1710 del 01 de junio de 2026 por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$13.910.000.00) M/CTE**, con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato de servicios en la actual vigencia fiscal con cargo a las apropiaciones No rubro 2.4.5.02.07.04.01.73290 denominado "Servicios de Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos.." Expedidos por la oficina de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 0365 de 2022 (Manual de Contratación de la Entidad), EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar: **A) Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de vigencia y cuatro (04) meses más. **B) De Calidad:** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes; por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su vigencia y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** la terminación del contrato procederá por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, de lo cual se dejará expresa manifestación en el documento o en el acta en que se liquide el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, según lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin el expreso consentimiento de ASSBASALUD ESE. **CLAUSULA DECIMA: EJECUCION.** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes, el pago de los impuestos a que haya lugar, y la firma del Acta de Inicio. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** ASSBASALUD E.S.E. designará al Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, para que supervise y controle el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** Queda a cargo del

CONTRATISTA el pago de los impuestos que cause el presente contrato, en la cuantía que fije la Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA, en especial su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del Estatuto de Contratación ASSBASALUD ESE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: Assbasalud ESE ejecutará análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel de extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista, tales como: **A) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** Se mitiga este riesgo mediante la solicitud de las pólizas que cubren el contrato y cuatro (4) meses más, luego de terminado. **B) SUMINISTRO DE SOFTWARE SIN LICENCIAMIENTO LEGAL:** Se mitiga verificando que el software suministrado cuenta con su respectiva licencia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: REVISION DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y 165 numeral tercero de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGO IMPUESTOS Y ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, ESTAMPILLA PRO CULTURA Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, PRO JUSTICIA FAMILIAR: El Contratista deberá asumir las estampillas y tasas determinadas de conformidad con en el Acuerdo 1083 del 30 abril de 2021, modificado por el acuerdo 1119 del 01 de noviembre de 2022 y el acuerdo 1156 de enero de 2024, por medio de la cual se otorgan unos beneficios tributarios, se adopta en el Municipio de Manizales la estampilla para la justicia familiar y se modifican los acuerdo Municipales número 1083 del 2021, 1108 del 2021 y 119 del 2022 y se dictan otras disposiciones” cuando a ello hubiere lugar, en los artículos que cumplen con la cuantía de la presente contratación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. Una vez terminado el periodo de vigencia del presente contrato, bien sea el pactado inicialmente o anticipado por mutuo acuerdo, se procederá a su liquidación, en caso que el monto del contrato no se haya ejecutado en su totalidad el valor sobrante será reintegrado al presupuesto de ASSBASALUD ESE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a).** El contenido de la propuesta; **b).** Estudios Previos; **c).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d).** Registro Presupuestal; **e).** Invitación a Participar.

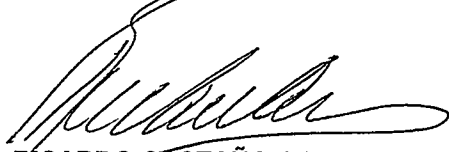
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo para todos los efectos del presente contrato como domicilio contractual la ciudad de Manizales Caldas.

CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ASSBASALUD ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENSIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS SARLAFT: En aplicación a la ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerará

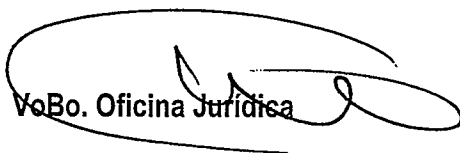
una casual de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO.** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el delito de lavado de activos, testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE Y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal anticipada de terminación justa del contrato, sin reconocimiento de indemnización alguna. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** ASSBASALUD ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **A)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de ser obligados a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el numeral 5, del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PÚBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II:** Las partes acuerdan publicar el contrato de prestación de servicios, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma publicitaria SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales Caldas, al primer (01) día del mes de junio de 2026



RICARDO CASTAÑO OSORIO
Gerente

Monica Valencia
MONICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS
Contratista



VoBo. Oficina Jurídica

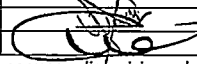


VoBo Líder de Programa Gestión Activa y Fciera



Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Enterado de funciones de Supervisión

El presente contrato ha sido revisado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el manual de la contratación y demás normas concordantes aplicadas a ASSBASALUD ESE, igualmente fue revisado por la Líder del Programa de Gestión Administrativa y Financiera en relación a lo presupuestal.

	Nombre completo	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana Silva Garcés	Técnico Operativo		23/04/2026
Revisó	Juan José López Hernández	Abogado		23/04/2026
Aprobó	Daniel Cuervo Sierra	Asesor Jurídico		23/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

01.06.
✕